



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2022-A-MDP/LC

Pichari, 1 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 022-2022-MDP-GM/JCHG del Gerente Municipal Lic. Justo Chavez Guillen, Resolución de Alcaldía N° 54-2022-A-MDP/LC de fecha 21 de febrero de 2022, Resolución de Alcaldía N° 503-2021-A-MDP/LC de fecha 26 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas, comprendidas en los párrafos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos, la Municipalidad Distrital de Pichari, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establecieron disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP;

Que, con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Pichari al Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde designar a un responsable titular y a un responsable alterno del Libro de Reclamos que vigile el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, la misma que se implementara de forma gradual;

Que, en ese sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que el Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública debe implementarse mediante una plataforma digital que permita el registro de los reclamos y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como la gestión y supervisión de los mismos por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 503-2021-A-MDP/LC de fecha 26 de octubre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- DESIGNAR, al señor Ronald Mauricio Quispe, identificado con DNI N° 46251881, Jefe de la Unidad de Informática, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021. Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Sr. Wilber Máximo Gamboa Huallpa, identificado con DNI N° 40773614, Jefe de área del Programa Vaso de Leche; como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Funcionario Alterno del Libro de LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 54-2022-A-MDP/LC de fecha 21 de febrero de 2022, se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero de Sistemas RONALD MAURICIO QUISPE, identificado con DNI N° 46251881, al cargo de PROFESIONAL IV - JEFE DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS de la Municipalidad Distrital de Pichari, agradeciéndole por los servicios prestados, debiendo realizar la entrega de cargo con el respectivo inventario físico de bienes y expedientes indicando su estado situacional, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 022-2022-MDP-GM/JCHG el Gerente Municipal Mg. Justo Chavez Guillen, solicita la reconfirmación y remite la propuesta de los responsables de libro de reclamaciones manifestando que ante la renuncia del responsable titular es necesario contar con los nuevos responsables del manejo de libro de reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari. Asimismo, solicita que el libro este ubicado en un lugar visible de atención al público y esto corresponde a mesa de partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Sistemas MIGUEL ÁNGEL LEÓN LIZARBE, identificado con DNI N° 42459539, JEFE DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, como funcionario responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al señor WILBER MÁXIMO GAMBOA HUALLPA, identificado con DNI N° 40773614, Jefe de área del Programa de Vaso de Leche; como FUNCIONARIO ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que soliciten el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman ésta Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los funcionarios designados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
Interesados
Pág. 1 de 1
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

